



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá. D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

1. Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SALAZAR** contra la Fiscalía 11 de Justicia y Paz de Barranquilla, la Fiscalía Primera Especializada de Montería, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de la misma ciudad y la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. En consecuencia, se dispone:

1.1. Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en los procesos *110016000253200682689* y *23001310400220220010600*.

1.2. Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de **24 horas**, se pronuncien sobre la acción instaurada.

1.3. Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten copias de las providencias objeto de reproche.

1.4. Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

1.5. Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.PRUEBAS: Admitase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

3. Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Hernández', is written over a thick, horizontal black line that serves as a signature bar.

JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Ana María Buelvas de la Espriella – P.E. G33

Sala Casación Penal @ 2023